



**SUPLEMENTO**  
**AL BOLETÍN OFICIAL**  
**DE LA PROVINCIA**

*correspondiente al Domingo 9 de Septiembre de 1894.*

**JUNTA PROVINCIAL**  
**DEL CENSO ELECTORAL**  
**DE MURCIA**

A los efectos prevenidos en el artículo 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, dictado para adoptar las disposiciones de la ley de 26 de Junio del mismo año, a las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, se designan a continuación las Mesas de las Secciones cuyos Comisionados Interventores deberán concurrir precisamente a la Junta de escrutinio que ha de tener lugar el día 13 del presente mes a las diez de su mañana, en la cabeza del distrito electoral respectivo, bajo la responsabilidad penal que establece el tit. 6.º de la citada ley.

*Distrito de Caravaca-Mula.*

Bajo la presidencia del correspondiente funcionario del orden judicial, se reunirán obligatoriamente los Comisionados Interventores que se expresan a continuación:

- Los de las secciones en que están divididos los tres distritos de Bullas. . . . . 6
- Los de las ocho secciones que comprenden los cuatro distritos de Caravaca. . . . . 8
- Los de las seis secciones que corresponden a los cuatro distritos de Cehegín. . . . . 6
- Y los de las cinco secciones en que están divididos los

distritos primero, segundo y tercero de Mula. . . . . 5

TOTAL. . . . . 25

*Distrito de Cieza-Yecla.*

Bajo la presidencia del correspondiente funcionario del orden judicial, se reunirán obligatoriamente los Comisionados Interventores que a continuación se expresan:

- Los de las secciones únicas de los dos distritos de Abarrán. . . . . 2
- Los de las secciones únicas de los distritos de Blanca. . . . . 2
- Los de los ocho secciones en que se hallan divididos los cuatro distritos de Cieza. . . . . 8
- Los de las once secciones en que están divididos los cuatro distritos de Jumilla. . . . . 11
- Y los de las secciones únicas de los dos distritos de Ulea. . . . . 2

TOTAL. . . . . 25

Los Comisionados Interventores de las secciones no comprendidas en esta designación, podrán concurrir también al expresado acto, según el citado artículo, pero su asistencia será voluntaria.

Murcia 9 de Septiembre de 1894.  
=El Presidente, E. Riquelme.=  
P. A. de la J., El Secretario, José Ledesma.

